



NORMATIVA PARA EL DESARROLLO EN LA UEX DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA Y DE MOVILIDAD (Aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 2 de junio de 2001)

El aumento de la participación de la UEx en los Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad así como la creciente diversidad de éstos hacen necesario el establecimiento de un reglamento interno que recoja las normas y estructuras que en ellos se establece y que regule la participación en los mismos y su desarrollo.

Esta normativa tiene por objeto igualmente proporcionar a los Centros y a los responsables encargados de los programas unas pautas acerca de los procedimientos administrativos y académicos que requieren la gestión de dichos programas y quienes a ellos se acogen.

Esta normativa será aplicable siempre y cuando respete las características de los diferentes programas y no interfiera con el reglamento específico que pudiera regirlos.

I. PARTICIPACION DE LA UEX EN LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA Y DE MOVILIDAD

Artículo 1. Actuaciones Institucionales

1.1. Coordinador Institucional¹

1.1.1. El Rector de la UEx designa al Director del Secretariado de Relaciones Internacionales Coordinador Institucional de los Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad.

¹- Según lo dispuesto en la *Guía del usuario del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS)* las Instituciones “nombrarán un coordinador institucional ECTS y un coordinador departamental ECTS por cada departamento o facultad que participa en el Sistema”.

1.1.2. Son funciones del Coordinador Institucional:

- Coordinar y elaborar los acuerdos bilaterales convenidos con las Universidades socias.
- Garantizar los compromisos de la UEx con los principios, mecanismos y normas de los programas.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones contractuales con la Comisión Europea, Agencias Nacionales y otros Organismos Nacionales e Internacionales.
- Elaborar los informes y contratos institucionales que exija la participación en los programas.
- Asesorar a los Centros y coordinar la elaboración de las guías informativas requeridas por los programas.

1.2. Comisión de Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad

1.2.1. La UEx -con objeto de definir estrategias consensuadas sobre cooperación y gestión e involucrar en la toma de decisiones a un número mayor de personas y estamentos de la UEx- constituirá una Comisión de Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad.

1.2.2. Esta Comisión estará integrada por:

- Presidente: el Rector de la UEx.
- Vocales: el Vicerrector responsable de los programas de cooperación Interuniversitaria y de movilidad, el Vicerrector de Alumnos, el Gerente, el Director y Subdirector del Secretariado de Relaciones Internacionales, los Coordinadores Generales nombrados por los Centros, un alumno, nombrado por el Consejo de Alumnos, por cada uno de los *campus* así como dos miembros del PAS, nombrados por la Junta de Gobierno.

1.2.3. Las funciones de dicha Comisión, que se reunirá al menos una vez por año, serán las siguientes:

- Definir y difundir la participación de la UEx en los programas.

- Evaluar el desarrollo de las actividades y velar por su correcto funcionamiento.
- Informar las bases de las convocatorias y baremos para la concesión de plazas y becas.
- Informar la tabla de equivalencia de calificaciones para el reconocimiento de estudios.
- Informar los criterios de distribución de becas y plazas así como la asignación de los fondos atribuidos a los Centros en el marco de los programas.
- Elaborar las propuestas e informes que le sean requeridos.

Artículo 2. Actuaciones de los Centros

- 2.1. El Decano o Director de cada Facultad o Escuela nombrará un Coordinador General de Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad y, de ser necesario, solicitará a los departamentos la designación de un Coordinador Departamental². Ambos Coordinadores pertenecerán al estamento de los docentes del Centro.
- 2.2. El Coordinador General será el responsable en el Centro de la difusión de los programas y de su desarrollo y actuará como interlocutor principal del Coordinador Institucional.
- 2.3. El Coordinador General comunicará al Coordinador Institucional, en las fechas habilitadas al efecto, la relación de Instituciones con las que se deseen establecer acuerdos y las actividades programadas.
- 2.4. El Coordinador General y los Coordinadores Departamentales informarán a los alumnos sobre las becas y plazas así como sobre las condiciones de participación en los programas.
- 2.5. El Coordinador General y los Coordinadores Departamentales, siguiendo las directrices del Coordinador Institucional, comunicarán a los interesados los requisitos y trámites necesarios

² - Véase nota 1.

- 2.6. El Coordinador General y los Coordinadores Departamentales colaborarán con los estudiantes en la obtención de los planes de estudios de las Instituciones socias, elaborarán los *Contratos de Estudios* o documento equivalente y establecerán los *Compromisos de Reconocimiento Académico*.
- 2.7. El Coordinador General y los Coordinadores Departamentales informarán a los estudiantes de las Instituciones socias sobre la oferta académica de la UEx y definirán, junto con éstos y en función de las directrices de los Coordinadores de las Instituciones de origen, las materias que han de cursar.
- 2.8. El Coordinador General se responsabilizará de la elaboración, conforme a los criterios de la Institución de origen del estudiante y a la normativa ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), de *los Certificados Académicos* de los alumnos que prosigan sus estudios en la UEx y los enviará al Coordinador Institucional.
- 2.9. Los Centros que participen en los Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad nombrarán una Comisión.
 - 2.9.1. Esta Comisión estará integrada por:
 - El Decano o Director
 - El Coordinador General y, si los hubiera, los Coordinadores Departamentales del Centro.
 - Un representante de los alumnos del Centro designado por el Consejo de Alumnos del Centro.
 - Un miembro del PAS elegido por la Junta del Centro.
 - 2.9.2. Sus funciones serán las siguientes:
 - Baremar, siguiendo los criterios establecidos por la Comisión de Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad de la UEx, los méritos de los aspirantes y adjudicar las plazas o becas.
 - Proceder al reconocimiento de estudios y elaborar las actas correspondientes.
 - Elaborar los informes requeridos.
 - Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Administración del Centro y al Coordinador Institucional.

II. ACERCA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UEX QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA Y DE MOVILIDAD

Artículo 3. Participación

- 3.1. Podrán participar en los Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad los alumnos matriculados en la UEx que realicen estudios de primero, segundo o tercer ciclo.
- 3.2. Las solicitudes se entregarán en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de la solicitud implica que el interesado conoce y acepta la normativa correspondiente.
- 3.3. Esta normativa será de obligado cumplimiento para todos aquellos estudiantes a quienes se les haya asignado - en cualquiera de sus modalidades, es decir, con o sin ayuda económica- una de las plazas que figuren en el correspondiente listado de Instituciones de destino.

Artículo 4. Convocatoria y adjudicación de plazas y becas

- 4.1. La convocatoria de plazas y becas se efectuará en las fechas que al efecto se determinen. Junto con los requisitos, se hará público el baremo de méritos que la Comisión de Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad de la UEx establezca.
- 4.2. La valoración de los méritos de los candidatos así como la adjudicación de las becas y plazas de cada Facultad o Escuela se

llevará a cabo por la Comisión de Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad del Centro.

- 4.3. La Comisión elaborará un acta en la que se recoja la relación de candidatos excluidos y su causa así como de admitidos, la puntuación obtenida y la plaza adjudicada.
- 4.4. La Comisión hará públicos los resultados en los tabloneros de anuncios del Centro correspondiente. Dichos resultados serán comunicados por el Coordinador General de la Facultad o Escuela a la Administración del Centro, a los efectos oportunos, así como al Coordinador Institucional.
- 4.5. Los estudiantes podrán impugnar, en los cinco días hábiles siguientes a su publicación, la decisión de la Comisión mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro. La Comisión elaborará el correspondiente informe que será remitido al interesado.
- 4.6. El interesado dispondrá de cinco días hábiles a partir de la recepción del citado informe para replicarlo por escrito ante el Rector de la UEx, que resolverá en última instancia.
- 4.7. El Coordinador Institucional comunicará a la Institución de destino la relación de estudiantes beneficiarios de las plazas o becas.

Artículo 5. Establecimiento del programa de estudios y actividades

- 5.1. Los alumnos que participen en los Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad tendrán derecho, según lo dispuesto en esta Normativa, al reconocimiento académico completo de las actividades y estudios realizados en la Institución de destino, siempre y cuando así lo contemple el programa correspondiente y los resultados obtenidos alcancen la calificación equivalente a aprobado.
- 5.2. El Coordinador General y los Coordinadores Departamentales, antes del desplazamiento del estudiante, establecerán, junto con éste, las asignaturas y actividades que habrán de realizarse en la Institución de destino, en función del periodo de estudios y con arreglo a la normativa del Sistema Europeo de Transferencia de

Créditos (ECTS). Si este Sistema no estuviese aún implantado en la Institución de destino se utilizará como referencia el volumen de trabajo -cuantificable por número de asignaturas, de horas...- considerado habitual en dicha Institución.

- 5.3. Las asignaturas y actividades acordadas se harán constar en el *Contrato de Estudios*, que será firmado por el Coordinador General y remitido al Coordinador Institucional para su ratificación y posterior envío a la Institución de destino que certificará, si fuera el caso, la viabilidad del programa.
- 5.4. El estudiante que, por motivos justificados, tuviera que modificar su plan de estudios, ha de solicitar la aprobación del Coordinador General. Éste comunicará por escrito al interesado la resolución que proceda y remitirá una copia de la misma a la Administración del Centro así como al Coordinador Institucional. Los cambios producidos se recogerán en el *Contrato de Estudios*, que será firmado nuevamente por los Coordinadores implicados.
- 5.5. Una vez establecido el *Contrato de Estudios*, el Coordinador General rellenará el *Compromiso de Reconocimiento de Estudios* donde se harán constar las asignaturas y actividades que se realizarán en la Institución de destino así como las que serán objeto de reconocimiento en la UEx. El Coordinador Institucional recibirá, a los efectos oportunos, un original de dicho documento.

Artículo 6. Reconocimiento de estudios y actividades

- 6.1. La Institución de destino expedirá el correspondiente *Certificado de Estudios y Actividades* donde se harán constar las notas obtenidas según su propio sistema de calificaciones así como los créditos y la calificación ECTS, siempre y cuando este Sistema de Transferencia de Créditos estuviese implantado en la Universidad asociada.
- 6.2. Finalizada la estancia, el estudiante presentará en la Administración del Centro al que pertenezca la solicitud de Reconocimiento de Estudios, según impreso normalizado, junto con una fotocopia compulsada del *Certificado de Estudios*

expedido por la Institución de destino.

- 6.3. El reconocimiento de estudios será realizado por la Comisión de Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad del Centro, y se llevará a cabo, siempre que sea posible, en función de los créditos ECTS obtenidos y de la tabla de equivalencias ECTS establecida.
- 6.4. En la aplicación de la tabla de equivalencias ECTS se podrán introducir criterios correctivos específicos, siempre y cuando así fueran reseñados por la Institución de acogida.
- 6.5. En ningún caso podrán reconocerse asignaturas de las que el estudiante no estuviera matriculado en la UEx o que no hubiesen sido acordadas previamente en el *Contrato de Estudios*.
- 6.6. Todas las asignaturas cursadas, incluidas las calificaciones con suspenso, computarán a efectos de reconocimiento de estudios.
- 6.7. La Comisión del Centro elaborará las actas de *Reconocimiento de Estudios* en la misma convocatoria en que se hubieran recibido las calificaciones. En las actas del Centro siempre se hará constar la primera convocatoria a la que el estudiante tuviera derecho, aún cuando dichas actas hubieran sido elaboradas, por retraso en la recepción de las notas, en una convocatoria posterior.
- 6.8. La Comisión hará públicas las actas, durante tres días hábiles al menos, y las remitirá a la Administración del Centro para que sean incorporadas al expediente del estudiante. Una copia será enviada al Coordinador Institucional para su información.

Artículo 7. Reclamaciones sobre el reconocimiento de estudios

- 7.1. El estudiante podrá recurrir el acuerdo de la Comisión, en el plazo de cuatro días hábiles a partir del primer día de la exposición de los resultados, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro, que emitirá, y hará llegar al interesado, el correspondiente informe.
- 7.2. El interesado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes, podrá reclamar contra la resolución del Centro mediante escrito dirigido al Rector de la UEx que resolverá en última instancia.



III. ACERCA DE LOS ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES QUE PROSIGUEN ESTUDIOS EN LA UEX

Artículo 8. Aspectos administrativos.

- 8.1. Los alumnos originarios de otras Instituciones, en virtud de los Programas de Cooperación Interuniversitaria y de Movilidad, serán considerados, durante su periodo de estancia en la UEx, como alumnos oficiales de la Universidad de Extremadura.
- 8.2. El Secretariado de Relaciones Internacionales actuará como unidad administrativa central al servicio de dichos estudiantes.
- 8.3. Estos estudiantes realizarán su matrícula en la Administración del Centro o Centros de su elección.
- 8.4. La Administración de los Centros inscribirá a estos alumnos en todas aquellas asignaturas de su elección y como alumnos exentos de tasas académicas.

Artículo 9. Aspectos académicos.

- 9.1 El Coordinador General y los Coordinadores Departamentales informarán a los estudiantes de las materias impartidas en el Centro y, siguiendo las directrices de la Institución de Origen, les aconsejarán en la selección de las materias que han de cursar.
- 9.2 El Coordinador General será el responsable de la elaboración de los *Certificados Académicos* y de su firma, certificados que serán enviados al Coordinador Institucional para su remisión a la Institución de origen.
- 9.3 En lo que respecta a las reclamaciones de las calificaciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre Reclamaciones de Exámenes, aprobada por Junta de Gobierno de la UEx en su sesión de 12 de mayo de 1999.